



PROCESO EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICADO 2019- 00073

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el apoderado de la parte actora allegó los documentos que acreditan la entrega de la citación al demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 18 de junio de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

El apoderado de la parte demandante, allegó los documentos que acreditan la entrega del citatorio a la parte demandada, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., dispone que “... *la parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...*”.

Revisada cuidadosamente la actuación, encuentra la suscrita que la fecha del auto por notificar no se incorporó al formato de citación, ni se le indicó el término con el que cuenta la demandada para acudir al Despacho, así mismo, se tiene que el citatorio se remitió a una dirección diferente a la reportada en el libelo genitor acápite de notificaciones (**calle 1 Barrio San Antonio la Pedregosa Municipio la Esperanza**) pues esta se envió a la **calle 2 N°6B -40 San Alberto, Cesar**, por lo tanto, el citatorio no cumple con el mandato de la norma en cita, en tal sentido, se requerirá al apoderado de la parte actora, para que realice el procedimiento de la citación para la notificación personal a la demandada, con el lleno de los requisitos que exige la referida norma, a la dirección reseñada en la demanda, en la que le deberá **ENUNCIAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE ESTE DESPACHO, a saber,** correo electrónico institucional **j01prmpalesperanza@cendoj.ramajudicial.gov.co** y celular **3164733125**, jornada de 8:00 A.M. a 12 meridiano y de 2:00 a 6:00 P.M, días hábiles de lunes a viernes, siendo la **atención presencial excepcional y con cita previa.**

En razón a lo dispuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que realice el procedimiento de la citación para la notificación personal a la demandada, con el lleno de los requisitos que exige la referida norma, a la dirección reseñada en la demanda, en la que le deberá **ENUNCIAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE ESTE DESPACHO, a saber,** correo electrónico institucional **j01prmpalesperanza@cendoj.ramajudicial.gov.co** y celular **3164733125**,



jornada de 8:00 A.M. a 12 meridiano y de 2:00 a 6:00 P.M, días hábiles de lunes a viernes, siendo la **atención presencial excepcional y con cita previa**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por los citados mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40aeb1b3e22f21841d7b60fb0da351a7192116b0966145ee46ecdd01299a2462

Documento generado en 18/06/2021 06:14:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**